

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2022-MPPA-A

Aguaytía, 03 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-UCAAYALI

VISTO:

El Expediente Interno N°01188-2022; Informe N° 00002-2022-MEPA-SGLPAVyGA-MPPA-A, de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; Carta N° 00040-2022-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, Carta N° 0408-2022-GSPGA-MPPA-A, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Memorándum N° 526-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 05 de abril del 2022, Carta N°496-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 06 de abril del 2022, Carta N°0616-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 14 de abril del 2022, el Informe Legal N° 107-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-RFRC de fecha 28/04/22 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica;

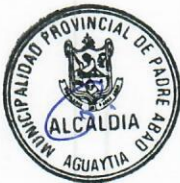
CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "**Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**", la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto público, dispone: "**El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objeto general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las Municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales**".

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y las asignaciones de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas.







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-EF, Modifican el Anexo A del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, que aprueba Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dicta otras medidas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, Aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2021, correspondientes a las metas 1 al 6.


Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

- Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales".
- Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente.
- Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
- Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la infraestructura de valorización, transferencia y disposición final, que es una competencia de OEFA.
- Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la infraestructura de valorización, transferencia y disposición final, que es una competencia de OEFA.
- Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia (...).

Que, el artículo 37° del Decreto Legislativo antes mencionado, señala respecto de la Valorización: Esta constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin".







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó << (...) Los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, los cuales constan de dieciséis (16) artículos, así como los anexos A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022"; B "Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022"; C "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022" D "Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022".



Que, mediante Informe N° 00002-2022-MEPA-SGLPAVyGA-MPPA-A, de fecha 08 de marzo de 2022, el Responsable de la META 3 del Programa de Incentivos Municipales 2022, solicita a las Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental la "APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022".



Que, mediante Carta N° 00040-2022-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 09 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la "APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022 EN CUMPLIMIENTO DE LA META 3"; de modo tal, que el objetivo de dicha actividad es "(...) promover la valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales, sensibilizar a la población objetiva, en perspectiva de crear una cultura de valoración de los residuos sólidos orgánicos en el ámbito de influencia de las zonas priorizadas del distrito de Padre Abad (...) denominada **Valoración de Residuos Sólidos Municipales 2022**, del programa presupuestal 0036 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, con un monto de S/ 192,665.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), actividad 5006160 (...)"



Que, mediante Carta N° 0408-2022-GSPGA-MPPA-A, de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Servicios Públicos, solicita a la Gerencia Municipal la "(...) APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022 - META 3 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS", por el monto de S/ 192,665.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles).



Que, mediante Memorándum N° 526-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 05 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto la "(...) Aprobación mediante Acto Resolutivo y Certificación Presupuestal (...)" del Plan antes mencionado.



Que, mediante Carta N° 496-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 06 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la "(...) Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000499, para el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022, por el monto total de S/ 192,665.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)".

Que, mediante Carta N° 0616-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 14 de abril de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACIONES DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022.





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Proveído N° 004-2022-GSPGA-MPPA-A, de fecha 21 de abril de 2022, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el "(...) PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEBIDAMENTE VISADO POR EL ÁREA RESPONSABLE".

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 21 de abril de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a este despacho (Gerencia de Asesoría Jurídica), para la emisión de la respectiva Opinión Legal, la misma que hace parte del presente análisis.

Que, mediante Informe Legal N°107-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-RFRC, de fecha 28 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 3.

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad en su condición de Gobierno Local, cuenta con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Padre Abad conforme lo establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2022, para el cumplimiento de la Meta 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2022", por el valor referencial de S/ 192,665.00 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)".

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la **Secretaría General** de éste Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la oficina de Informática o la oficina que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la Entidad Edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Grimaldo Odilon Lastra Campos  
ALCALDE PROVISIONAL